SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NUEVE.

En Granada en veinte y tres dias del mes de marzo de mill seiscientos y nueve años Estando Justicia y Regimiento desta Villa Junto en las Casas de su Ayuntamiento como lo han de costumbrado para tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de su Magd. Vien y vtilidad desta Republica los Señores D. Alonso Muñoz Señalan Don Alonso de Cañaueral Alcalde ordinario desta Villa Por Suma ——
D. Juan Yañez Cambas al fuero ——
D. Domingo Ramos ——
D. Fernando de Cañaueral Sanchez Alcalde mayor ——
D. Baltasar de Cañaueral moxa fuel ——
D. Simon Muñoz Talon Abogado delas Reales Chancillerias ——
D. Joseph Ramos ——
D. Luis Muñoz Abad ——
D. Juan Sanchez Casa ——
D. Domingo Muñoz Sanchez ——
D. Diego Cruzado ——
D. Fran.co de Moxa Cambas ——
Todos Veynte y dos Caualleros desta Ciudad y Estando En forma del. Seacordo lo siguiente ——
Proueyeron Juntamente que en quanto Semanda el Pragmatica y Prouision de su Magd. Y Señores desta Real Chancilleria desta Ciudad de Granada y assi en el Repartimiento de Alcabalas que auia echo Se execute y se executare de nueuo Sin Reg.do de Alcabalas
Sitios que auia echo Se execute y se executare de nueuo Sin ciertas Personas algunas Cuio Cumplimiento Se remita a esta Villa y la Regimiento. que Sirua a dhos Señores y esta y lleuo Sendo dentro y Consulta que auia echo a Suma de Señores del Real Consejo Sobre si deuen o no Corre en dexar los Señores Capitulares Dicho Repartimiento de Alcabalas y Prouision que les esta Concedida; y en Razon de los Sitios y Tercias que auia echo y executado y executare de nueuo Sin Reg.do de Alcabalas Contribuir. dicho todo lo que Se Sirua a dexar dhos Prouisiones Cuia Cobrança toca y finalizado y Requerido Se Sirua de Cobrar.